

Viedma, (RN) **17 Diciembre 1992**

VISTO:

El Expediente N° 157.280 – C – 92 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se tramita la organización escolar de los establecimientos de nivel inicial y primario común para el ciclo lectivo 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada organización debe ajustarse a los criterios pedagógicos y físicos establecidos en la Resoluciones N° 2815/88 y 364/92;

Que para su realización cada establecimiento cumplimentó la planilla de proyección de Organización de Secciones remitida oportunamente;

Que tal proyección junto con la efectuada por la Dirección General de Planeamiento, fue compatibilizada en primer lugar entre las Supervisiones, las secretarías técnicas y las direcciones de los respectivos establecimientos, y luego entre las Coordinaciones Regionales, la Dirección de Nivel Primario y la Dirección de Diagnóstico;

Que como consecuencia se determinaron los cargos que deberán crearse o suprimirse en cada establecimiento;

Que en lo referido específicamente a las vacantes a suprimir resulta necesario delegar su determinación en las direcciones de escuelas y supervisiones escolares, en función de pautas que respondan a las prioridades del sistema y a la situación de revista del personal que ocupa los cargos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AJUSTAR a partir del ciclo lectivo 1993 la planta funcional de maestros de ciclo de escuelas primarias comunes y de jardines de infantes, de acuerdo con los criterios pedagógicos y físicos de la Resoluciones N° 2815/88 y 364/92, a cuyo efecto deberán suprimirse los cargos por Coordinación Regional, Supervisión Escolar y escuela cuya cantidad se determina en los anexo I y II, respectivamente, de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-LOS CARGOS a suprimirse deberán ser individualizados por los directores de los respectivos establecimientos de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- A) Vacantes afectadas a los concursos convocados por Resolución N° 1893/92, utilizando a su vez el orden siguiente:
- 1- Vacante que estén SIN CUBRIR.
 - 2- Vacantes cubiertas por INTERINOS CONDICIONALES, en este orden:
 - Sin título docente, habilitante o supletorio para el cargo.
 - Jubilados o retirados.
 - Directores (en turno opuesto).
 - Vicedirectores (en turno opuesto).

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Excedidos en edad con diferencia mayor de 45 (Res. 4006/87).
- Maestro de ciclo, grupo o sección en doble turno.
- Excedidos en edad con diferencia no mayor de 45.

En caso de igualdad de condición entre dos (2) o más, el último designado por registro interno o el de menor puntaje clasificado por Junta para el año 1992.

3- Vacantes cubiertas por INTERINOS, en este orden:

- Inscriptos en el registro interno, a partir del último designado.
- Inscriptos en lista de Junta, a partir del de menor puntaje.

B) Vacantes afectadas a traslados y acumulación, (Múltiple N° 6/92) utilizando el mismo orden (1, 2 y 3) precedente.

C) Vacantes no afectadas a Concursos ni por la Múltiple N° 6/92, utilizando el mismo orden anterior.

D) Cargos ocupados por TITULARES, comenzando por el de menor puntaje para el año 1992, indicando nombre y puntaje.

ARTICULO 3°.- FACULTASE a Vocalía para emitir las instrucciones complementarias que estime necesarias y establecer el plazo en que deberá ser cumplimentada la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° **2065**

SG/dm.-

Roberto Luis Rulli-Presidente
Juan Fernando Chironi- Secretario General
Consejo Provincial de Educación